



## CARÁTULA VERSIÓN PÚBLICA

- I. Nombre del área que clasifica:** Oficina de Representación en el Estado de Aguascalientes.
- II. Identificación del documento que se elabora la versión pública:** Autorización en materia de impacto ambiental modalidad Particular (Trámite SEMARNAT-04-008) cuyo número de identificación es: 01/MC-0031/08/21.
- III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que las conforman:** La información correspondiente a *teléfono y correo particular*, por considerarse información confidencial. Páginas: 1 de 4.
- IV.**
- V. Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s), con base en los cuales, se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP.

**VI. Firma del titular del área:**

Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en  
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

**VII. Fecha, número o hipervínculo al acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:**

**ACTA\_19\_2022\_SIPOT\_3T\_2022\_FXXVII** en la sesión celebrada el **14 de octubre del 2022** Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA\\_19\\_2022\\_SIPOT\\_3T\\_2022\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII.pdf)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en el Estado de Aguascalientes

Bitácora 01/MC-0031/08/21

No. de Oficio: 03/349/22

Asunto: Resolutivo

Aguascalientes, Ags., a 31 de agosto de 2022

**Desarrollos Habitacionales de Aguascalientes S.A. de C.V.**  
**C. José Miguel López Castañeda**  
Representante Legal  
Calle Beethoven No. 101  
Col. Del Trabajo. C.P. 20180  
Aguascalientes, Ags.

Me refiero a su escrito sin número de fecha 28 de junio de 2022, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el día 29 de junio de 2022, relativo a su solicitud de prórroga referente al trámite denominado Documento Técnico Unificado Modalidad B-Particular (DTU-B) del proyecto denominado "Fraccionamiento Real del Bosque", (**PROYECTO**) y registrado con número de bitácora **01/MC-0031/08/21** conforme al trámite SERMARNAT-09-001-B, promovido por la empresa **Desarrollos Habitacionales de Aguascalientes S.A. de C.V., (PROMOVENTE)**, ubicado en el Municipio de Aguascalientes, Ags., y

## RESULTANDO:

1. Que el día 31 de agosto de 2021, se recibió el escrito de misma fecha a través del cual se presenta el Documento Técnico Unificado Modalidad B-Particular (DTU-B) del proyecto denominado "Fraccionamiento Real del Bosque", (**PROYECTO**) y registrado con número de bitácora **01/MC-0031/08/21**, conforme al trámite SERMARNAT-09-001-B, promovido por la empresa **Desarrollos Habitacionales de Aguascalientes S.A. de C.V., (PROMOVENTE)**.
2. Que el día 01 de abril de 2022 se solicitó a la **PROMOVENTE** información adicional al trámite presentado mediante oficio número 03/133/22. Mismo que fue debidamente notificado el día 06 de abril de 2022.
3. Que el día 29 de junio de 2022 la **PROMOVENTE** a través de su representante legal solicita prórroga para atender lo solicitado en el oficio número 03/133/22.
4. Que el día 15 de julio de 2022 esta Oficina de Representación emitió oficio de respuesta a la solicitud de prórroga por parte de la empresa mediante oficio 03/318/22 mismo que fue debidamente notificado el día 28 de julio de 2022 y en cuyo contenido y atendiendo a solicitud, **esta Oficina Resuelve Negar** la solicitud de prórroga por parte de la empresa **PROMOVENTE**.
5. Que el día 28 de julio de 2022, se recibió escrito de fecha 21 de julio del mismo año, mediante el cual, la **PROMOVENTE** a través de su representante legal presenta información adicional al trámite presentado misma que fue solicitada en el oficio número 03/133/22 de fecha 01 de abril de 2022 debidamente notificado el día 06 de abril de 2022.

## CONSIDERANDO

- i. Que la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente señala:

Página 1 de 4

Av. Francisco I. Madero No. 344, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.

Teléfono: 449 910 11 15 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



**2022 Flores**  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



03/349/22

**ARTÍCULO 35 BIS.- La Secretaría dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la recepción de la manifestación de impacto ambiental deberá emitir la resolución correspondiente. La Secretaría podrá solicitar aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la manifestación de impacto ambiental que le sea presentada, suspendiéndose el término que restare para concluir el procedimiento. En ningún caso la suspensión podrá exceder el plazo de sesenta días, contados a partir de que ésta sea declarada por la Secretaría, y siempre y cuando le sea entregada la información requerida.**

II. Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente

**Artículo 22.-** En los casos en que la manifestación de impacto ambiental presente insuficiencias que impidan la evaluación del proyecto, la Secretaría podrá solicitar al promovente, por única vez y dentro de los cuarenta días siguientes a la integración del expediente, aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la misma y en tal caso, se suspenderá el término de sesenta días a que se refiere el artículo 35 bis de la Ley.

**La suspensión no podrá exceder de sesenta días computados a partir de que sea declarada.** Transcurrido este plazo sin que la información sea entregada por el promovente, la Secretaría podrá declarar la caducidad del trámite en los términos del artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Énfasis añadido en negritas.

- III. Que, como ya fue señalado previamente, las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la Manifestación de Impacto Ambiental presentada para el **PROYECTO** fueron requeridas mediante oficio 03/133/22. Mismo que fue debidamente notificado el día 06 de abril de 2022, **concediéndose un plazo de suspensión de sesenta días a partir de ser realizada la notificación.**
- IV. Que el día 30 de junio de 2022 terminó el plazo de suspensión declarado en el oficio 03/133/22 para que la **PROMOVENTE** presentara la información requerida en el mismo.
- V. Que la información adicional al trámite presentada por la **PROMOVENTE** a través de su representante legal fue realizada el día 28 de julio de 2022 por lo que, dicha información fue **presentada fuera del plazo máximo de tiempo** señalado en el oficio 03/133/22 el cual ocurrió el pasado 30 de junio de 2022.
- VI. Que tal como se señala en el Art. 35 BIS de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el Art. 22 de su Reglamento **la suspensión en ambos casos no podrá exceder de sesenta días computados a partir de que sea declarada.** De acuerdo con lo anterior, el plazo para la presentación de la información adicional por parte de la **PROMOVENTE** **caducó el pasado 30 de junio de 2022.**

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo séptimo, 27 párrafos tercero y sexto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; artículos 1, 3 fracciones I, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX y XXXIV, 4, 5 fracciones II y X, 15 fracción IV, VII, VIII y XII, 28 primer párrafo y fracciones VII, X y XI, 35 fracción III, inciso a) y 35 BIS, de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 5 inciso C) y 22 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; artículos 1, 2 fracción





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

03/349/22

I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; artículos 1, 3, 12, 13, 14, 15, 16 fracción X, 17-A y 35 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 1, 3 letra A, fracción VII inciso a), 33, 34 y 35 fracción X inciso c) del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**; QUINTO fracción I del **ACUERDO por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre de 2010, esta **Delegación Federal**, en el ejercicio de sus atribuciones,

## RESUELVE

**PRIMERO.** Tener por atendida la solicitud de evaluación del Documento Técnico Unificado Modalidad B-Particular (DTU-B) del proyecto denominado "**Fraccionamiento Real del Bosque**", (**PROYECTO**) y registrado con número de bitácora 01/MC-0031/08/21, conforme al trámite SERMARNAT-09-001-B, promovido por la empresa **Desarrollos Habitacionales de Aguascalientes S.A. de C.V., (PROMOVENTE)**.

**SEGUNDO.** Se **DESECHA** la solicitud de evaluación del Documento Técnico Unificado Modalidad B-Particular (DTU-B) del proyecto denominado "**Fraccionamiento Real del Bosque**", (**PROYECTO**) por parte de la empresa **Desarrollos Habitacionales de Aguascalientes S.A. de C.V., (PROMOVENTE)** de conformidad con lo expuesto en los Considerandos I, II, III, IV, V y VI de éste instrumento.

**TERCERO.** Se hace del conocimiento de la **PROMOVENTE**, que la presente resolución emitida, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

**CUARTO.** Notifíquese a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes.

**QUINTO.** Notifíquese el presente al **C. José Miguel López Castañeda** representante legal de la empresa **Desarrollos Habitacionales de Aguascalientes S.A. de C.V.**, quien promueve el proyecto, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE  
EL ENCARGADO DE DESPACHO

**BIOL. LUIS FELIPE RUVALCABA ARELLANO**

*"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."*



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

03/349/22

1. En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.e.p. Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental. [www.dgira.gob.mx](http://www.dgira.gob.mx)  
Ing. María de Jesús Rodríguez López, Encargada de Despacho de la PROFEPA en Aguascalientes.- Para su conocimiento.  
Lic. Luis Felipe Velasco Amador.- Jefe de la Unidad Jurídica de la SEMARNAT en Aguascalientes.- Para su conocimiento.

